AUTO No. 0763 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de la Alcaldía Municipal de San Pablo, Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 3088 del 02 de septiembre de 2024, solicitud que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR, la problemática que le aqueja referente a dos (02) árboles que presuntamente por sus condiciones físicas ocasionan un riesgo para la infraestructura de la vivienda vecina y la integridad de sus habitantes, por tales razones solicita ante esta corporación el permiso de Tala. Situación que acontece en el barrio el Progreso, con coordenadas 7°28´12.75" N -73°55´18.49" O del Municipio de San Pablo, Sur de Bolívar.

Que el usuario no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.
Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Que en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"*Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentando por la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de la Alcaldía Municipal de San Pablo, Sur de Bolívar, de dos (02) árboles ubicados en el barrio el Progreso, con coordenadas 7°28´12.75" N -73°55´18.49" O, del Municipio de San Pablo, Sur de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente actuación a la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de la Alcaldía Municipal de San Pablo, Sur de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2024 - 305
Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB - 6-3
Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB